

Cnel Vidal, 28 de Noviembre de 1991.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza nº 5 bis/91, y

CONS IDERANDO:

Que de conformidad a le establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Organica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

-DECRET A

Art.le:	Promulguese la Ordenanza nº 5	bis/91, sancionada por	el H. Concejo
	Deliberante con fecha 8/3/91,	cuya copia, como anexo,	forma parte del
presente	Decreto.		

Art.2°: Cúmplase, comuniquese, publiquese y dése alRegistro Oficial.

Juan Alberto Cota
Becreto nº 815.-

Horacie Luis Marcellon
Intendente Municipal
de Mar Chiculta